



Mujeres Sordas ante la Violencia de Género

Noviembre, 2010

CNSE, CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PERSONAS SORDAS

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. SITUACIÓN DE MUJERES SORDAS ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**
- 3. ACCESO DE LAS MUJERES SORDAS A LA INFORMACIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PROTECCIÓN. PROPUESTAS DE PLENA ACCESIBILIDAD A TODOS LOS SERVICIOS Y RECURSOS**
 - 3.1. Formación**
 - 3.2. Intervención**
 - 3.3. Asesoramiento y orientación**
 - 3.4. Atención psicosocial a víctimas de la violencia de género**
 - 3.5. Atención jurídica**
 - 3.6. Atención telefónica y teleasistencia**
 - 3.7. Coordinación y transversalidad**

1. INTRODUCCIÓN

La CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas, es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública desde 1984 que defiende y atiende los intereses de las personas sordas de todo el Estado español, independientemente de cual sea su grado de sordera y situación individual, así como a sus familias. Trabajamos también en el ámbito internacional y tenemos el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD).

Desde nuestra constitución, en 1936, venimos luchando por la inclusión social de nosotras, las personas sordas. Hemos sido artífices de importantes medidas en nuestro país para eliminar las numerosas barreras que nos impiden el acceso a la información y a la comunicación así como nuestra participación plena en la vida social, política, económica y cultural.

La Confederación está integrada por 17 federaciones territoriales de personas sordas -una por cada Comunidad Autónoma- y por la asociación de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas federaciones, a su vez, integran a más de 115 asociaciones provinciales y locales de personas sordas. Asimismo, entre nuestros miembros colaboradores se encuentran distintas entidades afines a las personas sordas.

Según la última “Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud” (INE, 1999), en España había 3.528.221 personas con diferentes discapacidades, lo que supone en torno a un 9% de la población. La población que presenta deficiencias del oído consta de 961.491, (de las cuales más de la mitad son mujeres). La sordera afecta, pues, a un 2,41% de la población española. La mayor parte (665.478) superan los 65 años de edad. Los 278.654 restantes se encuentran comprendidos entre 6-65 años (ya que la encuesta no recoge los datos referentes a los 0-6 años).

Más allá de los datos cuantitativos, el colectivo de personas sordas es muy diverso. En esta variedad influyen factores relacionados con el tipo y grado de sordera, con el contexto familiar, educativo, social y cultural en el que se desenvuelve la persona sorda. Y, al igual que en el resto de la población, entre las personas sordas encontraremos niñas y niños, jóvenes, mayores, inmigrantes, personas sordas con discapacidades añadidas, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales,...

En España, las personas sordas se comunican de diferentes formas: para algunas la lengua de signos española o la catalana es su primera lengua mientras que para otras es la lengua oral; las hay que dominan ambas lenguas (signadas y orales) y se sienten igualmente cómodas con las dos mientras que para otras, una de ellas es la preferente; hay quienes aprendieron a signar desde pequeñas y otras que

lo hicieron en edades adultas; algunas son usuarias de implantes cocleares o audífonos y de ellas, hay quienes usan la lengua de signos y quienes no; además, dentro de ese grupo, hay personas que consideran que las ayudas técnicas a la audición son suficientes para participar en el mundo que les rodea mientras que para otras, aun siendo necesarias, son insuficientes.

Como sugiere Oliver Sacks (1990) el término “sordo” es tan general que nos impide tener en cuenta los muy distintos grados de sordera y situaciones individuales que tienen una significación cualitativa y hasta “existencial”. Apenas existen datos oficiales, ni tampoco investigaciones generales en España, respecto a los tipos y grados de sordera, nivel de estudios alcanzado, formas de comunicación utilizadas, apoyos pedagógicos recibidos, metodologías educativas utilizadas, aprovechamiento de distintos sistemas de amplificación, desarrollo psicológico, emocional, social del individuo... factores todos ellos determinantes para orientar los procesos y también las políticas educativas y sociales que sean favorables a las personas sordas.

No obstante, las políticas destinadas al heterogéneo colectivo de personas sordas suelen presentarse de forma generalizada, sin tener en cuenta los matices antes mencionados. Hay que tener en cuenta que las pérdidas auditivas pueden ser congénitas, aparecer a edades tempranas y también adquirirse a lo largo de la vida adulta, por lo que hay que prever todos los recursos necesarios para favorecer su máximo desarrollo personal, laboral, cultural, académico, atendiendo a los principios de autonomía, normalización, inclusión social y educativa y participación en la vida en comunidad y contando con los profesionales adecuados que puedan atender todas sus necesidades.

En cuanto a las sensibilidades que manifiesta este colectivo respecto a su condición de personas sordas, se trata de un campo problemático donde se han combatido a lo largo de siglos tendencias apasionadas, con propuestas casi siempre bipolares. Propuestas que tienen que ver con los diferentes puntos de vista sobre las personas sordas.

Tradicionalmente, han existido dos perspectivas sobre las personas sordas que han tomado diferentes formas según las épocas:

- a) Un punto de vista que se ha denominado clínico, cuya referencia es el déficit de audición y la intervención rehabilitadora.
- b) Un punto de vista sociocultural, que considera que la sordera da lugar a una forma diferente de percibir y vivir el mundo que ha tenido como consecuencia el desarrollo de las lenguas de signos y la formación de comunidades de personas sordas con una historia y una cultura propias.

Estos dos puntos de vista han funcionado como enfrentados. El primero, el clínico, ha sido habitualmente la mirada desde fuera; el segundo, sociocultural, la mirada de las propias personas sordas.

Históricamente, las personas sordas han sido definidas desde fuera, desde la mirada de la sociedad oyente, una mirada que las infravaloraba. En las últimas décadas del siglo XX, las personas sordas realizaron un enorme esfuerzo de reflexión colectiva sobre su historia, su lengua y su cultura y comenzaron a hablar sobre sí mismas y a defender su identidad frente a las definiciones externas. Empezó a concebirse la lengua de signos como el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano, como una adaptación creativa a una limitación sensorial.

Y es así como se produce la dicotomía entre las diferentes formas de entender algo tan básico y fundamental para nuestras vidas como es la educación, dicotomía que en el caso de las personas sordas sugiere: una educación donde la lengua oral sea la única lengua vehicular en el proceso de enseñanza-aprendizaje frente a una educación bilingüe-bicultural donde tanto la lengua de signos como la lengua oral tengan su espacio.

En todo caso, el colectivo de las personas sordas es muy diverso y no se ajusta a un único patrón comunicativo por el hecho de no oír. Por tanto, el uso de la lengua oral y de la lengua de signos española, o catalana en el ámbito de Cataluña en su comunicación con el entorno, en su aprendizaje, en el acceso a la información y a la cultura, ha de responder a una opción libre e individual. Y para poder elegir es preciso que las opciones estén disponibles.

En este sentido, en la *Guía para profesionales ante la violencia y los malos tratos a mujeres sordas*, editada por la CNSE, se explicita que cuando se habla de una persona sorda, no hablamos simplemente de una persona con mayor o menor pérdida auditiva. Ser persona sorda (es importante que cuando nos refiramos a ella no la denominemos “sordomuda” o “muda”) significa además pertenecer a una cultura común, ser miembro de un grupo con el que comparte una lengua común: la lengua de signos española o la lengua de signos catalana en el ámbito de Cataluña (a partir de ahora LSE y LSC, respectivamente).

Existen al menos dos factores que determinan interesantes similitudes entre las personas sordas usuarias de las lenguas de signos de todo el mundo:

- a) El primero de ellos es *el uso de una lengua de signos como primera lengua*.
- b) El segundo factor es *la discriminación a la que deben hacer frente las personas sordas*.

La sordera es considerada una enfermedad, la persona sorda, una enferma que debe ser curada. Esa visión ha confinado a las personas sordas, sus lenguas y sus manifestaciones culturales al ámbito de lo patológico, prevaleciendo un modelo de atención centrado en el déficit de la persona, con un compromiso limitado por parte de la sociedad, en general. La dificultad de aceptar la diversidad humana y el desconocimiento ha llevado a la formación de prejuicios y estereotipos sobre las personas sordas que han dificultado su participación social plena y no han favorecido la eliminación de las barreras de acceso a la comunicación y la información.

No obstante lo anterior, el camino emprendido por las reformas legales y fruto de la lucha llevada a cabo por el Movimiento Asociativo de personas sordas así como por distintos colectivos representantes de personas con discapacidad, abren nuevas perspectivas, en las que se comienza a abandonar el modelo médico para atender a la discapacidad de manera general, cobrando mayor fuerza la perspectiva de los derechos humanos. Se pasa del concepto de discapacidad con un enfoque médico al concepto de discapacidad como una categoría social.

Así en lugar de contemplar la discapacidad como un problema que tienen las personas, el punto de mira se desplaza al ambiente y a la sociedad en su conjunto y, sobre todo, a la falta de consideración entre los seres humanos. De manera que la discapacidad no se entiende como algo individual, sino como algo social y es precisamente del entorno, del ambiente y del contexto social, de donde tienen que partir los recursos y servicios necesarios, para que, cualquiera de las personas con discapacidad, puedan ubicarse en un plano de verdadera igualdad y disfrutar de las mismas oportunidades que el resto de la población.

El pleno desarrollo de la personalidad de las personas sordas no tiene porqué suponer una absoluta integración en la cultura de las lenguas orales, sino conseguir una efectiva igualdad de oportunidades para el acceso al mundo en general. Deben eliminarse cualesquiera barreras de comunicación, ya sea cultural, psicosocial, física, técnica, etc., que impida el pleno desarrollo de la igualdad de oportunidades de las personas sordas para participar plenamente en la vida social, cultural, económica y política del país.

Pues difícilmente nadie puede llegar a conseguir la inclusión y participar en el mundo social de modo pleno, si tiene dificultades de comunicarse en (y con) la sociedad a la que trata de incorporarse, pues la exclusión social supone, con carácter general, la incapacidad de ejercer los derechos sociales, entre otras muchas desventajas.

Desde esta concepción, la actitud hacia la Comunidad Sorda es y debe ser de respeto y aceptación como un grupo culturalmente diverso con sus propios valores y lingüísticos.

2. LAS MUJERES SORDAS ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Cada vez salen a la luz más casos de violencia de género en el colectivo de mujeres sordas. El aislamiento social y familiar, el desconocimiento de sus derechos, la dificultad para identificar las situaciones de maltrato y violencia y tomar conciencia de que se están produciendo, la inaccesibilidad a los servicios públicos, a los recursos de protección, a las campañas preventivas e informativas, las dificultades para solicitar auxilio a través de teléfonos establecidos al efecto, la inexistencia de servicios de intérpretes de lengua de signos en comisarías, centros de salud, centros de atención a la mujer y el desconocimiento de las características de las mujeres sordas y de la comunidad sorda por parte de profesionales implicados sitúan a las mujeres sordas en una absoluta indefensión frente a la violencia machista.

Siendo crecientes las situaciones detectadas entre las mujeres sordas, es de urgente necesidad establecer medidas que garanticen la información, la atención integral y la protección así como la plena accesibilidad a todos los servicios y recursos de atención a las víctimas de la violencia de género. Para ello, queremos profundizar definiendo la atención adecuada para las mujeres sordas con propuestas y alternativas.

Emprender acciones que redunden en la mejora de la atención a las mujeres sordas víctimas de la violencia de género así como sensibilicen sobre esta lacra social ha sido nuestra prioridad indiscutible; ya en 1999 iniciamos el *Plan de Acción contra la Violencia de Género hacia las Mujeres Sordas* que permitió la elaboración de la *Guía contra la Violencia y Malos Tratos a Mujeres Sordas* y de la *Guía para Profesionales ante la Violencia y los Malos Tratos a Mujeres Sordas*. Posteriormente, editamos la *Guía Básica de Coeducación para Personas Sordas* en formato papel y ampliada en DVD signado y subtulado, y que es fundamental para la prevención de la violencia de género.

En el *I Plan de Acción para la Igualdad de Género en el Movimiento Asociativo de la CNSE, 2006/2009*, en el que se establecieron unos principios, ejes estratégicos, objetivos y acciones que permiten la coordinación dentro del Movimiento Asociativo de la CNSE contribuyendo así a la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres sordas, se dedicó un eje estratégico a la lucha contra la violencia de género. Y en el *II Plan de 2010 a 2013*, continuamos promoviendo para potenciar la accesibilidad a todos los servicios y recursos de prevención y atención para mujeres sordas en situación de violencia de género y formar a profesionales para la atención a mujeres sordas.

Por último, para poder intervenir en una realidad tan compleja como la violencia de género hacia las mujeres sordas, es necesario contar primero con una detallada información sobre la misma, por ello se

consideró la pertinencia de realizar una investigación cualitativa y eminentemente práctica, a través del método de Investigación de Acción Participativa (IAP), que nos permitiera obtener la información y conocimientos necesarios, para establecer las propuestas de acción e intervención, accesibles e integrales con mujeres sordas víctimas de la violencia de género, encargamos el *Estudio sobre la Situación de las Mujeres Sordas ante la Violencia de Género*, y que se hizo público en el pasado mes de mayo de 2010.

La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*, supone un camino esperanzador que sirve para erradicar la violencia machista que amenaza a todas las mujeres por el hecho mismo de serlo. La Ley refleja, y no ha olvidado como venía siendo habitual, a las mujeres con discapacidad. De esta forma, en diversos artículos se garantiza su igualdad en el acceso a los recursos y servicios.

Sin duda, estamos hablando de situaciones que necesitaban de una urgente atención como quedó establecido en la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en *La eliminación de la violencia contra la mujer*, 1997, en la que se señala: “*Algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a grupos minoritarios, las mujeres indígenas, las mujeres refugiadas, (...) las mujeres con discapacidad (...) son también particularmente vulnerables a la violencia*”. También desde la Unión Europea, se cita en el artículo 1º de la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*: “*...algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a grupos minoritarios son particularmente vulnerables a la violencia*”.

Queremos garantías y el establecimiento de los medios necesarios para que se cumpla lo establecido en la Ley 1/2004 de 28 de diciembre. Para ello, lo primero es entender como la realidad del amplio colectivo de mujeres con discapacidad, lejos de ser homogénea, presenta una gran diversidad: somos absolutamente heterogéneas y diversas. Las mujeres con discapacidad representamos una diversidad y una variabilidad que hace necesario considerar adaptaciones y medidas concretas que pueden no estar, y de hecho muchas veces es así, en relación con las necesidades de adaptación de otra discapacidad.

El Movimiento Feminista es consciente de cómo la invisibilidad discrimina la situación en la que nos hemos encontrado las mujeres a lo largo de siglos de la historia. El reflejo de datos separando por sexos ha sido una de las mayores aportaciones que nos ha permitido un conocimiento exhaustivo de la discriminación de las mujeres. Por ello, no hacer visible la realidad de las mujeres con discapacidad y de la situación diferenciada por cada tipo de discapacidad supondría una forma de discriminación indirecta ya que las diversas realidades, las necesidades de accesibilidad y de adaptaciones son diferentes según el tipo de cada discapacidad.

Actualmente las estadísticas y datos desagregados por sexo y discapacidad en cuanto a la violencia de género son insuficientes. Pero en el caso de las mujeres sordas, nuestra experiencia sobre la realidad nos revela que son muchas las mujeres sordas víctimas de malos tratos que en muchos casos desconocen que las agresiones que están sufriendo son denunciables, otras veces aunque conscientes de la agresión no acuden a los organismos correspondientes por las consabidas barreras de comunicación.

Así queda reflejado en la Ley 51/2003, de 3 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: *“Art. 8.1. Se consideran medidas de acción positiva aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad”*.

Hoy en día contamos con diversa legislación que favorece la adopción de las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a los diversos recursos para las personas con discapacidad:

- ▶ Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).
- ▶ Ley Orgánica 1/2004 de 18 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ▶ Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas.

No hay que olvidar que también son importantes para cubrir las necesidades de las mujeres sordas víctimas de la violencia de género todas las medidas de accesibilidad que las Leyes y Reales Decretos regulan en el desarrollo normativo de la LIONDAU, con especial mención a la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE 255 de 24 de octubre).

Desde la CNSE, hemos elaborado este informe que pretende describir la situación de las mujeres sordas ante la violencia de género y las dificultades actuales en el acceso a los servicios y recursos. En él se presentan una serie de propuestas en el tratamiento de la violencia de género hacia las mujeres sordas.

3. ACCESO DE LAS MUJERES SORDAS A LA INFORMACIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PROTECCIÓN. PROPUESTAS DE PLENA ACCESIBILIDAD A TODOS LOS SERVICIOS Y RECURSOS

En la actualidad, ni los recursos, acciones y medidas existentes son accesibles a las necesidades específicas de las mujeres sordas. Desde el principio del proceso por el que ha de pasar una mujer sorda que ha sufrido violencia, nos encontramos que no se tiene en cuenta su realidad comunicativa. Menos aún si hablamos de prevención, que es desde luego la primera forma y quizá la única que desde el Movimiento Asociativo de la CNSE tenemos de luchar contra la violencia. A esto hemos de sumar el hecho de que el riesgo de padecer situaciones de maltrato y abusos de todo tipo se ve incrementado por el hecho de tener una discapacidad, no por la discapacidad en sí misma, sino por las condiciones de vulnerabilidad que se generan.

A continuación, vamos a hacer un análisis de los recursos, acciones y medidas existentes detallando las dificultades que se encuentran las mujeres sordas en su acceso y estableciendo las propuestas que garantizarían la accesibilidad a los mismos. Todas las propuestas están basadas en el derecho a la igualdad de derechos y oportunidades de las personas sordas y en los criterios de accesibilidad universal.

3.1. Formación:

- ▶ **Formación para el acompañamiento y asesoramiento a mujeres sordas víctimas de violencia de género.**

La figura de la “mediadora ante la violencia de género a mujeres sordas”, persona concedora de la realidad de las personas sordas, con conocimiento de lengua de signos española y de los recursos y necesidades ante la violencia de género, podrá realizar las funciones de seguimiento, acompañamiento y apoyo a la víctima sorda durante todo el proceso.

- ▶ **Formación en materia de violencia de género a de intérpretes de lengua de signos.**

Es de vital importancia contar con la presencia de Intérpretes de lengua de signos en los centros de atención como comisarías, centros de salud, juzgados, casas de acogida, etc. a los que tienen derecho a acudir las mujeres sordas víctimas de violencia de género, así como el pleno compromiso de confidencialidad y neutralidad que establece el código deontológico de la interpretación de la lengua de signos.

La figura del y de la Intérprete de lengua de signos es un recurso humano que es preciso formar y preparar ya que en su actuación profesional recae la responsabilidad de la certera comunicación entre persona sorda y persona oyente.

No cualquier intérprete puede realizar un servicio que tenga que ver con el ámbito de la violencia de género. Consideramos que deben tener formación en qué significa violencia de género, y también tener una preparación psicológica ante situaciones extremas.

► **Formación de Profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia sobre la realidad psicosocial, recursos y necesidades de la comunidad sorda.**

De igual forma, para las y los profesionales de los diversos recursos y servicios que deban atender casos de mujeres sordas se les ofrecerá información previa de los recursos de accesibilidad necesarios, de su realidad social y su forma de comunicación, etc. Asimismo, es importante garantizar que los y las profesionales que atienden este fenómeno violento dispongan de una formación que les permita la prevención, la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas y la rehabilitación del agresor.

En materia de formación, también se tiene en cuenta la discapacidad, según los términos del artículo 47, que dice: “El Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Médicos Forenses. En todo caso, en los cursos de formación anteriores se introducirá el enfoque de la discapacidad de las víctimas.”

3.2. Intervención.

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé que una de las líneas prioritarias de actuación dirigidas a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género así como a proteger a sus víctimas es la que aborda la situación específica de las mujeres más vulnerables (minorías, mujeres con discapacidad, etc.) En este sentido, el art. 17 de la ley, ya mencionado anteriormente, **garantiza los derechos de todas las víctimas de violencia, con independencia** del origen, religión o **de cualquier otra circunstancia personal o social.**

Asimismo, los planes de colaboración elaborados por los poderes públicos para la consecución de los objetivos de asistencia han de considerar de forma especial, de acuerdo con el Art. 32 de la Ley integral,

la situación de las mujeres que por sus circunstancias personales y sociales pueden tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley. Como señala el Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre las Mujeres, Una aproximación descriptiva sobre el alcance del sistema de protección social a las víctimas de violencia de género nos la ofrece conocer la presencia de recursos públicos o privados en cada una de las etapas del proceso de victimización. En este proceso, nos deberíamos encontrar con recursos que incidieran de manera específica o no en:

1. La detección de la situación de victimización de tal forma que se faciliten y promuevan las condiciones necesarias para lograr que la mujer salga de la situación de violencia.
2. Los recursos de emergencia para víctimas de maltrato.
3. Los recursos de acogida para víctimas de maltrato.
4. Los recursos asistenciales en casos detectados de violencia que no requieran protección de emergencia o acogida.
5. Los recursos de asistencia en procesos civiles o penales relacionados con la violencia.

En todos los recursos, además, habría que considerar el grado en que están calibrados para gestionar condiciones particulares de dependencia o vulnerabilidad en las víctimas, como la condición de inmigrante, la pertenencia a una minoría étnica, la discapacidad, etc.

Las mujeres sordas deben poder ser usuarias, igual que todas las mujeres, de los diferentes recursos que a tal fin se están creando en los ámbitos locales y autonómicos, como son las Casas de Mujer, de los Servicios de Información, Institutos de la Mujer, Casa de Acogida, Centros de Salud, etc. Pero las barreras de comunicación existentes, y el desconocimiento de la realidad social de las mujeres sordas junto con la desconfianza e inseguridad que la mujer sorda siente al verse ante profesionales que no conocen su realidad, con quienes no puede comunicarse adecuadamente, de los que además depende poder encontrar una salida al conflicto en el que se encuentran, las frena ante la utilización de dichos recursos.

3.3. Asesoramiento y orientación

Se valora necesario que desde el Movimiento Asociativo de la CNSE se facilite una primera información, asesoramiento y acompañamiento en la utilización de los recursos y servicios que se precisen. De esta forma, se estaría aprovechando la cercanía que ofrecen las entidades de personas sordas para detectar y atender casos, se ofrecería una primera atención directa en lengua de signos, se facilitaría la utilización

adecuada de los servicios normalizados y se ofrecería el apoyo y acompañamiento a lo largo del proceso.

Por otro lado, en caso de que accedan a un tratamiento de atención psicológica, es necesario que durante todo el proceso pueda comunicarse en la lengua con la que ellas se sientan cómodas; para esto, es necesario que se incluya personal de interpretación de lengua de signos en los recursos, servicios y programas destinados a cubrir estas necesidades.

3.4. Atención psico-social a víctimas de la violencia de género

El perfil que presentan las mujeres sordas anteriormente descrito hace que la intervención psicosocial que se realice deba ser especializada y que las profesionales deban tener conocimientos de una realidad tan concreta. De igual forma es necesario que se conozcan las acciones positivas y recursos propios destinados a las personas con discapacidad (centros base, certificado de minusvalía, protección patrimonial, medidas de empleo protegido, etc.).

3.5. Atención jurídica

Los equipos profesionales que atiendan a mujeres sordas también deben tener en cuenta los aspectos anteriormente detallados sobre la psicología de las personas sordas, así como los diversos recursos y articulación legislativa de protección y derechos de las personas con discapacidad. En concreto es importante destacar la obligatoriedad de contar con la presencia de ILSES en los procesos judiciales que regula el art. 143 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y art 443 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3.6. Atención telefónica y teleasistencia

En Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género se establecía la creación de un servicio de teleasistencia para víctimas de la violencia de género con orden de protección.

Los sistemas de teleasistencia y atención telefónica existentes actualmente requieren la comunicación a través de la audición lo que impide su uso para mujeres sordas.

Con respecto a la atención telefónica, el Servicio de Video-interpretación en lengua de signos española (Svisual), a nuestro entender, es una solución. La video-interpretación es un proceso de comunicación que proporciona a personas sordas el servicio de interpretación a distancia mediante la figura del vídeo-

intérprete. Consiste en la conexión de video a tiempo real con una intérprete que realizará las labores de interpretación durante la comunicación de una persona sorda y una persona oyente. A través del servicio de video-interpretación se facilita a las personas sordas, cualquiera que sea su grado de sordera y situación individual, la comunicación a distancia en la modalidad comunicativa que éstas elijan (lengua de signos española, lengua oral, lectura labial, sistema de chat...)

En cuanto a la teleasistencia móvil, tenemos un proyecto en desarrollo llamado Soluciones de Teleasistencia para Personas Sordas (TELPES). Este proyecto tiene como misión principal la inclusión social de las personas sordas y con discapacidad auditiva y en situación de dependencia y su acceso a los servicios de teleasistencia en condiciones de igualdad y no discriminación. Y garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia y movilización de los recursos existentes, proporcionar seguridad y tranquilidad ofreciendo apoyo, información y asesoramiento a través de una comunicación interpersonal, ante cualquier necesidad.

Los avances en los servicios de teleasistencia y atención telefónica para personas sordas alcanzarían tanto los destinados a las mujeres sordas víctimas de violencia de género como a personas sordas mayores y/o en situación de dependencia, por lo que el número de personas beneficiarias sería considerable.

3.7. Coordinación y transversalidad

Para llevar a cabo nuestras propuestas y que sean una realidad es necesaria la acción conjunta y coordinada entre los diferentes agentes implicados, en este caso el Movimiento Asociativo de la CNSE y entidades de la Administración Pública (Delegación Especial del Gobierno para la Violencia sobre la Mujer...). Sólo mediante el intercambio de información y de recursos, podremos mejorar y hacer universales las medidas de lucha contra la violencia de género, evitando dejar sectores sociales “desprotegidos” y en los que siga entendiéndose la violencia como una forma “normal, aceptable y aceptada” de relacionarse.

Desde esta Confederación, como organización de ámbito estatal que desarrolla acciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas sordas en general y de las mujeres sordas que sufren violencia de género en particular, consideramos fundamental establecer cauces de colaboración con esta Delegación, que permitan llevar a cabo aquellas acciones pertinentes que redunden positivamente en la vida de las mujeres sordas víctimas de violencia de género.